

REGISTRADA BAJO EL N° 5.408

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 299.501/7 - Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.168-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 12.385, su modificatoria Ley Provincial N° 12.744 y el Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2020 ascendió a: Pesos Sesenta y nueve millones novecientos tres mil quinientos treinta y tres con treinta y seis centavos (\$ 69.903.533,36).

Que por Ordenanza N° 5.216 (modif. N° 5.347) el Concejo Municipal de Rafaela autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal, entre otros ítems, a la adquisición de un "camión con motohormigonera 0km".

Que ello motivó a que por un lado se llame a licitación pública para la adquisición de una motohormigonera de 8 metros cúbicos con motor auxiliar nueva 0km, siendo adjudicada mediante Decreto N° 52.339.

Que por otro lado se llamó a Licitación Pública para la adquisición de un (1) Camión Frontal cero kilómetro nuevo y con motor nuevo cero kilómetro de última serie de fabricación, año 2021, para montar la motohormigonera adquirida, siendo declarada desierta en dos oportunidades, por no haber recibido ofertas.

Que, encontrándose el Departamento Ejecutivo Municipal en condiciones de proceder a la compra directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.º de la Ley Provincial N° 2.756 "Orgánica de Municipalidades", y por el artículo 48.º inciso b) del Decreto-Ordenanza N° 3.090, los proveedores informan la falta de stock de unidades con las características técnicas requeridas en los pliegos por tratarse de bienes importados que actualmente no se encuentran disponibles en el mercado.

Que persistiendo la necesidad de comprar dicha unidad es necesario que por la presente se autorice al Departamento Ejecutivo a proceder a la compra directa de la misma exigiendo los requerimientos técnicos mínimos necesarios para el montaje de la motohormigonera adquirida.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la compra directa de un (1) Camión Frontal cero kilómetro nuevo y con motor nuevo cero kilómetro de última serie de fabricación, año 2022, para el montaje de una motohormigonera de 8 metros cúbicos.

Art. 2.º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

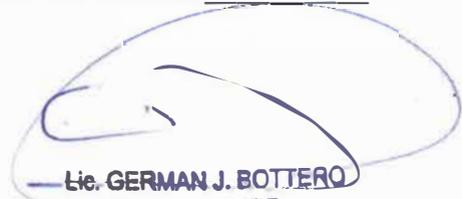
Art. 3.º) La adquisición llevada a cabo conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.º), deberá ser informada al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de la concreción de la compra.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los quince días
del mes de septiembre del año
dos mil veintidós _____


FRANCO ANTONIO BERTOLINI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
~~Concejo Municipal de Rafaela~~